Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:19615584

Tribunal: FTU - JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 2 - SECRETARIA EJECUCION FISCAL

Expediente: FTU 56/2025 - ARCA c/ DISSESAT S.R.L. s/EJECUCION FISCAL - ARCA (Ex A.F.I.P.)

Destino: 60000025340 - CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN

Motivo: SE INFORMA EL INCUMPLIMIENTO.

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 2

56/2025

ARCA c/ DISSESAT S.R.L. s/EJECUCION FISCAL - ARCA (Ex A.F.I.P.)

San Miguel de Tucumán,

I) Atento las constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento ordenado por proveído de fecha **11/02/2025**. En consecuencia, líbrese Oficio DEOX por Secretaría a la casilla "CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN" a fin de comunicar el incumplimiento por la letrada apoderada del Fisco Actor, **Dra. Graciela del M. López Sosa**, en el pago del bono profesional previsto en el art. 26 inc. a y del aporte inicial exigido en el art. 27 inc. b de la Ley Provincial N°6059. **II) Al escrito digital de fecha 08/04/2025: Al punto 1)** Agréguese el mandamiento de intimación de pago y el acta de diligenciamiento acompañados. Vengan los autos a despacho para dictar Sentencia de Trance y Remate. **Al punto 2)** Oportunamente.-

ADLP

ARCA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO. SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCION

SR. JUEZ FEDERAL II SECRETARIA EJECUCIONES FISCALES

JUICIO: FISCO NACIONAL (ARCA) C/ DISSESAT S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL B.D. Nº 942 / 672402 / 2024 EXPTE. Nº 56 / 2025

GRACIELA LOPEZ SOSA, abogada, Tº 98 Fº 314, por el **FISCO NACIONAL**, con domicilio constituido en Avda. 24 de Setiembre 918 1° Piso, Sección Gestión Judicial, a V.S. digo:

1.SOLICITA SENTENCIA DE TRANCE Y REMATE.-

a. Acompaño el mandamiento de intimación de pago y citación a oponer excepciones, debidamente diligenciado el día 11/03/2025. Solicito su agregación para constancia.

b. Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones legítimas, solicito se declare expedita la ejecución (artículo 92 último párrafo de la Ley Nº 11.683, t.o. en 1998, modificada por la Ley Nº 25.239) y se ordene llevar adelante la misma hasta hacerse integro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses y gastos. Todo ello, con expresa imposición de costas al ejecutado.

c. Igualmente solicito se haga constar en la resolución que las notificaciones sucesivas se le tendrán por realizadas en la forma y oportunidad fijadas por el Art. 133 del C.P.C.C.N. (Martes y Viernes) en la Oficina conforme a lo dispuesto por el Art. 542 y 41 del mismo Código.

2.CAUTELARES

a. Solicito se decrete EMBARGO contra la demandada hasta cubrir el monto de las sumas intimadas, con más lo estimado para acrecidas. El mismo deberá hacerse efectivo sobre bienes muebles de su propiedad.-

Mandamiento que será diligenciado por el señor Oficial de Justicia Ad-hoc para juicios de la Dirección General Impositiva y/o del Juzgado.

Igualmente se deje constancia que el Agente Fiscal y los Martilleros ADA BEATRIZ GONZALEZ M.P. 360, ANA M. MORALES DE LIZARRAGA M.P. 253 Y DANIEL ARTURO CORBALAN M.P. 150 quedan facultados para intervenir en el diligenciamiento del mandamiento y a denunciar domicilios y bienes a embargar.

b. De resultar negativo y/o insuficiente el embargo de bienes muebles, solicito se disponga que se trabará embargo sobre bienes muebles registrables, que se denunciarán oportunamente adjuntando los informes del Registro Inmobiliario y/o DNRPA que acrediten la viabilidad de la misma.-

c. Asimismo, y con carácter residual, dada la posible inexistencia y/o insuficiencia de bienes para satisfacer el crédito fiscal, peticiono se decrete y se ordene la inhibición general de bienes del deudor: **DISSESAT S.R.L.- CUIT Nº30707028145**, la que se anotará en el a) Registro Inmobiliario; y b) Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

Proveer de conformidad, será JUSTICIA

Dra. Graciela López Sosa

Ley 22192 – Tº 98 Fº314

Representante del Fisco

Fecha Envio: 18/08/2025

Escaneado con CamScanner

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 51/2025

El oficial de justicia "Ad-Hoc" VALDEZ, JORGE ANTONIO, con D.N.I. Nº 21622491 o MURATORE, ELIZABETH DEL CARMEN, con D.N.I. Nº 13710731 o MOYA, ESTEBAN MARCELO DEL VALLE, con D.N.I. Nº 17432319 o TABOADA, SILVIA JUDITH , con D.N.I. Nº 16467209 o ALDERETE, DANIEL EDUARDO, con D.N.I. Nº 14481120 o BULACIO ALVAREZ, LUCIANA, con D.N.I. Nº 37191652 o MARTINEZ, LIA GEORGINA, con D.N.I. Nº 12540374, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle PERU -Bº V. NUEVA s/n de RANCHILLOS , provincia de TUCUMAN, y procederá a intimarle de pago a DISSESAT S.R.L. la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 3.666.735,82) que le reclama la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - ARCA C/ DISSESAT S.R.L. S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 56/2025 - BOLETA DE DEUDA Nº 942/06724/02/2024, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 942/06724/01/2024 y 942/06724/02/2024 por los recursos de la seguridad social APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON UN CENTAVOS ($ 1.129.246,01) y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 2.537.489,81) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL DIEZ CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 550.010,37), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL 2 SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES TUCUMAN (841) a cargo del Dr. Dr. José Manuel Díaz Velez , Secretaría a cargo del Dr. Dra. María Carolina Gavilán , sito en la calle LAS PIEDRAS 418 5º de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, provincia de TUCUMAN, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.

2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (ARCA) del capital reclamado, sus intereses y costas.

3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acordadas 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.

4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.

5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámites, el representante del Fisco, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas...".

6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico.

7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 10/1/2025, boleta de deuda y de este requerimiento.

8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27273655013

Dado, firmado y sellado en S. M. DE TUCUMAN a los 11 días del mes de Febrero del año 2025.

LOPEZ SOSA, GRACIELA DEL MILAGRO
Tº 98 Fº 314
JUZGADO FEDERAL
San Miguel De Tucuman

Fecha Envio: 18/08/2025

Escaneado con CamScanner

Dependencia ARCA: AGENCIA SEDE TUCUMAN (942)
Domicilio: 24 de Septiembre 918- 1º Piso, S. M. DE TUCUMAN, provincia de TUCUMAN

Sr. Juez:
En a los días del mes de de, siendo lashs, me constituí en el domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que la requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí a notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió y firmó.

Escaneado con CamScanner

LS

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 51/2025

En RANCHILLOS, a los 11 días del mes de MARZO del año 2025, siendo las 10,15 horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle PERU -Bº V. NUEVA 0 de RANCHILLOS, provincia de TUCUMAN, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - ARCA C/ DISSESAT S.R.L. S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 56/2025, Boleta de Deuda Nº 942/06724/02/2024, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 942/06724/01/2024 y 942/06724/02/2024 por los recursos de la seguridad social APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON UN CENTAVOS ($ 1129246.01) y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 2537489.81) que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL 2 SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES TUCUMAN, siendo atendido por una persona que dijo ser PERSONA SEXO MASCULINO con DNI/LC/LE/CI Nº y a quien impuse de mi cometido, dándole íntegra lectura del mandamiento mencionado e intimándole el inmediato pago de la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 3666735.82), con más la de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL DIEZ CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 550010.37) legalmente presupuestada para intereses y costas las cuales (SI / NO) pagó.

En este estado, procedí a notificarle la citación para oponer excepciones legítimas, si las tuviere, dentro de los cinco (5) días hábiles, le intimé a constituir domicilio en la ciudad asiento del juzgado bajo apercibimiento de ley y le hice entrega de las copias de Demanda, Boleta de Deuda y del Mandamiento de Intimación de Pago Diligenciado.

Observaciones

Previa lectura y ratificación, (SI / NO) firmó, dándose por terminado el acto con entrega de una copia de la presente.

RECIBE COPIA Y NO FIRMA.-

Firma del Notificado

Aclaración de Firma

JORGE ANTONIO VALDEZ
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. N° 21622491

Fecha Envio: 18/08/2025

Escaneado con CamScanner